

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se serviran previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 16 de Noviembre de 1895.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por D. Jacinto de Pitarque y Don Antonio Burballa contra el acuerdo de esa Comsion provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Alcolea de Cinca el día 12 de Mayo del corriente año,

ha emitido, con fecha 21 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por D. Jacinto de Pitarque y Don Antonio Burballa contra el acuerdo de la Comision provincial de Huesca, que declaró válidas las elecciones verificadas en Alcolea de Cinca el dia 12 de Mayo del corriente año.

Resulta de los antecedentes: que al verificarse las referidas elecciones, D. Jacinto de Pitarque, elector de la Seccion de la Casa Consistorial del distrito del mismo nombre, reclamó que se unieran al acta las papeletas que se hallaran rayadas, por no ser completamente blancas, reclamacion que desestimó la Mesa por entender que aquéllas eran de papel blanco; no obstante cuyo acuerdo se acompañaron al acta las papeletas referidas, las cuales fueron tambien consideradas blancas por la Junta de escrutinio de este distrito:

Que ante la Mesa del distrito del Juzgado municipal se hizo idéntica reclamacion por un

elector que no indicó su nombre, tomándose por la respectiva Mesa igual acuerdo:

Que en la Junta de escrutinio de este distrito los Interventores Sres. Torres y Sierra entregaron dos reclamaciones suscritas por el elector D. Antonio Burballa, fechadas en 12 y 16 de Mayo respectivamente, exponiendo en la primera que las papeletas eran rayadas y en la segunda que habiéndose ausentado el reclamante del local de la eleccion, al volver lo encontró cerrado.

Que por el elector D. Jacinto de Pitarque se recurrió al Ayuntamiento solicitando que en el caso de que no fuese anulada la eleccion del distrito del Juzgado municipal por los vicios de que adolece, y que no expresa, se declarase que el electo D. Felipe Ramos Almerge no figura como elegible en las listas ni reúne las condiciones que para ser Concejal exige el art. 41 de la ley, por cuanto no aparece en ninguno de los repartos de contribuciones para el actual año económico, según resultaba de certificacion que acompañaba á su escrito, en la que se acredita que no figuraba el Sr. Ramos como contribuyente en el primer trimestre de 1894-95.

En el expediente aparecen una certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, en la que se hace constar que el Sr. Ramos viene figurando hace más de veinticinco años, y sin interrupcion, en el padron municipal con la cualidad de vecino, y contribuyendo como tal á las cargas municipales; otra librada por la misma Secretaría, por la que se acredita que el expresado Sr. Ramos es contribuyente como industrial desde el día 1.º de Marzo del año actual, pagando una cuota anual para el Tesoro de 93 pesetas, expresándose en otra certificacion librada por las oficinas de Hacienda que el Sr. Ramos, por la referida contribucion, es de los segundos contribuyentes.

La Comision provincial, en sesion de fecha 17 de Junio último, acordó desestimar las reclamaciones de que se hace mérito y declaró válidas las elecciones municipales de Alcolea de Cinca y con capacidad á D. Felipe Ramos Almerge.

Contra el anterior acuerdo recurre en alzada ante V. E. el elector D. Jacinto de Pitarque fundándose en que las papeletas no eran

blancas y en que el Concejal electo, Sr. Ramos no pagaba contribucion con un año de antelación á la formacion de las listas electorales.

El elector D. Antonio Burballa recurre también ante V. E. fundándose en el primero de los motivos alegados por el Sr. Pitarque.

La Subsecretaria de ese Ministerio entiende que procede confirmar el expresado acuerdo de la Comision provincial de Huesca.

Ahora bien:

Considerando que, como dice muy bien en su acuerdo la Comision provincial, si bien es cierto que las papeletas unidas al expediente resultan todas rayadas, existe por razon de su tamaño, forma, rayado impreso y estructura tal variedad, que no es posible suponer racionalmente que al ser entregadas por los electores al Presidente de la Mesa pudo quebrantarse el secreto de la votacion, por lo cual no puede admitirse que sea esto motivo esencial para anular unas elecciones, si bien hubiera sido de desear que las papeletas fueran completamente blancas:

Considerando que el Concejal electo Don Felipe Ramos figura como elector en las listas electorales de Alcolea de Cinca, desde hace veinticuatro años, es vecino del mismo, y en el día de la eleccion pagaba una cuota industrial de 93 pesetas, superior á la cual no se paga más que una en aquella localidad:

Considerando que, según la jurisprudencia establecida de acuerdo con lo informado por esta Seccion, puede ser elegido el elector que no figure como elegible en las listas si acredita que en él concurren en el momento de la eleccion los requisitos exigidos por el art. 41 de la ley Municipal.

Considerando, pues, que elector D. Felipe Ramos Almerge, aunque no figura en las listas electorales como elegible, como reunía en el momento de la eleccion las condiciones exigidas por el expresado art. 41, pudo ser elegido;

La Seccion opina que procede desestimar las alzadas interpuestas por los Sres. D. Jacinto de Pitarque y D. Antonio Burballa contra el acuerdo referido de la Comision provincial de Huesca, que debe quedar firme.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1895.—*Cos-Gayon*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Huesca.

(Gaceta del 9 de Noviembre de 1895.)

Seccion cuarta.

Núm. 2.795.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 134.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se expidió en 21 de Enero de 1894 la Real orden siguiente, dirigida al Comandante en Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército:

«El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista del oficio remitido por V. E. informando la solicitud de los vecinos de Eibar, fabricantes de armas, y en su nombre D. Juan Orbea y D. Juan José Larrañaga, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que las pistolas y revólveres de cualquier calibre que sean se consideren como armas de comercio y no de guerra, tanto para los efectos de exportacion como en el tráfico comercial, y que esta resolucio sea considerada como de carácter general.»

En su vista y con objeto de que surta los efectos debidos la aclaracion de que se trata, de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines que procedan.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Valladolid 15 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

NUM. 2.790.

CARRETERAS.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta intentada el día 9 de Octubre para

la adjudicacion de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de la carretera provincial de Becilla de Valderaduey á Villada, de conformidad con lo acordado por la Comision provincial en sesion de 28 de dicho mes, he dispuesto que el día 4 de Diciembre próximo á las doce de la mañana tenga lugar una nueva subasta bajo el tipo de 7.999 pesetas, presidida por mi ó por el Diputado en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto, en cuya Secretaria estará de manifiesto el presupuesto y condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañándose el documento que acredite haberse consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, con la cédula personal, cuyo depósito se ampliará á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados.

Valladolid 15 de Noviembre de 1895.—El Gobernador, *Baron de Alcabali.*

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., con cédula personal núm..... de..... clase, expedida en..... con fecha..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 18 de Noviembre último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de la carretera provincial de Becilla de Valderaduey á Villada, se compromete ejecutar dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 703.

Núm. 2.792.

Ayuntamiento constitucional de Marzales.

Hallándose servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta villa se anuncia vacante la plaza de la misma con la dotacion anual de cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres

vencidos, por el suministro de una á diez y seis familias pobres y casos de oficio que ocurran.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días á contar desde el que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Marzales 11 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Alberto Gomez.—El Secretario, Manuel Alonso.

Núm. 2.793.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Por terminacion del contrato con el señor Médico y por el mismo concepto y por defuncion del Sr. Farmacéntico titulares de esta villa, se hallan vacantes dichas dos plazas, la primera con la dotacion anual de seiscientas veinticinco pesetas, y la segunda con la de ciento cincuenta, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á cuarenta y ocho familias pobres.

Los que deseen obtener dichas plazas, pueden dirigir sus instancias acompañadas de los respectivos títulos á esta Alcaldía en el término de treinta días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales la Corporacion municipal y Junta de asociados las proveerán con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Villanueva de los Caballeros 11 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Esteban de la Fuente.

Núm. 2.779.

Ayuntamiento constitucional de Pesquera de Duero.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico, el cual se forma en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Día 1.º de Julio de 1895.—Sesion inaugural.—Previos los requisitos que determina la

ley de Ayuntamientos se dió posesion á los cuatro Concejales de los cinco electos últimamente por haber sido uno incapacitado, y se constituyó la Corporacion en forma legal, quienes procedieron acto continuo al nombramiento de Alcalde, de dos Tenientes y de dos Procuradores Síndicos. Señalaron el sábado de cada semana para la celebracion de las sesiones ordinarias á las ocho de la noche en los meses de Julio, Agosto y Septiembre y á las siete de la noche en los restantes meses. Y por último se determinó el número de orden con que han de sustituir los Concejales al Sr. Alcalde y Tenientes en los casos que procedan.

Día 4 de Julio.—Sesion extraordinaria.—Se procedió á dar cumplimiento á lo que previene el art. 60 de la ley Orgánica municipal nombrándose cuatro Comisiones permanentes de Hacienda y Presupuestos, Policia urbana y rural, Peticiones y Puestos públicos.

Y por último se designó al Concejal don Herman Espinosa para que forme parte de la Junta local de primera enseñanza.

Día 6 de Julio.—Sesion ordinaria.—Se leyó, aprobó y ratificó el acta de la anterior.

Se acuerda autorizar al Agente Sr. Chamorro para que en nombre del Ayuntamiento recoja de la Administracion las cédulas personales del corriente ejercicio.

Se acordó en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 67 de la ley Municipal proceder á la formacion de secciones publicando su resultado.

Tambien se acuerda hacer el pedido de diez y seis cajas de similigas á la casa de Victori, Madrid, para el alumbrado público.

Se acordó mantener en sus cargos á los empleados que tiene actualmente el Municipio.

Y por último se acordó solicitar del Gobierno civil de provincia la correspondiente autorizacion para subastar las obras de un Depósito de cadáveres y Cementerio civil, cuyo plazo sea el de diez días en lugar de treinta, establecido por Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Día 13 de Julio.—Sesion ordinaria.—Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se formó y aprobó por la Corporacion la distribucion de fondos para satisfacer atenciones en el corriente mes.

Día 19 de Julio.—Sesion extraordinaria.

—Desaprobado por la Administracion de Hacienda de esta provincia el expediente de arriendo á venta libre de varios grupos de consumos para el corriente año, se acordó por unanimidad alzarse de aquel acuerdo para ante el Sr. Delegado, porque en opinion de la Corporacion no se ha infringido el art. 49 del Reglamento del impuesto.

Día 20 de Julio.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó por la Superioridad los repartimientos de la contribucion territorial, pecuaria y urbana de este término, quedando enterado el Ayuntamiento.

Se dió cuenta de haberse recibido el Censo electoral rectificado, acordándose se archive con los de su referencia.

Se leyó y puso de manifiesto la cuenta remitida por el Agente D. Angel Chamorro comprensiva hasta el 30 de Julio próximo pasado, y aprobada por el Ayuntamiento, acordó se una con los demás documentos de este asunto.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la emision de una nueva lámina del 80 por 100 de Propios con el número 21.823, con un capital de 1.155'89 pesetas.

Se acordó que un carro pase á Peñafiel y recoja en la Estacion del ferrocarril las diez y seis cajas similigas, evitando gastos de almacenaje.

Y por último, se acordó fijar al público copia de las listas formadas por secciones á los efectos prevenidos en el art. 67 de la ley Municipal.

Día 27 de Julio.—Sesion ordinaria.—Se leyó, aprobó y ratificó el acta de la anterior.

Se acordó que las diez y seis cajas similigas para el alumbrado público, se coloquen en la bodega de Manuel Vazquez y abonar como renta diez pesetas anuales.

Día 3 de Agosto de 1895.—Sesion ordinaria.—Leída el acta anterior fué aprobada y ratificados sus acuerdos.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna durante los ocho días que han permanecido expuestas al público las listas por secciones para designacion de la Junta municipal.

Señalados los días nueve y diez del actual para la cobranza del primer trimestre de con-

tribuciones directas, se acuerda hacerlo público en la forma ordinaria.

Día 10 de Agosto.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó señalar el veinticinco de los corrientes despues de misa mayor para subastar las obras de un Depósito de cadáveres y Cementerio civil, observándose las disposiciones establecidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Recibidas las cédulas personales del actual ejercicio, se acordó autorizar al Secretario del Ayuntamiento para la expencion de las mismas, previo anuncio con objeto de que llegue á conocimiento del vecindario.

Se aprobó la distribucion de fondos para satisfacer atenciones en el corriente mes formada por Contaduría.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicacion de la Sociedad arrendataria del Contingente provincial, reclamando el primer trimestre de este nombre y el de filoxera, y acordó satisfacerle si lo permiten los fondos municipales.

Desestimado por la Administracion de Hacienda el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra el acuerdo de aquel Centro que desaprobó el expediente de arriendo de consumos, se acordó no utilizar el derecho de apelacion y señalar el primero de Septiembre para nueva subasta, autorizando á D. Ramon Madrigal con objeto de que lleve cuenta detallada de la entrada de especies sujetas á derechos, rindiendo cuenta semanalmente y que se le haga saber á sus efectos.

Reclamando la Delegacion de Hacienda el importe del primer trimestre de consumos del año actual, se acordó se compense el mismo con los intereses devengados con la nueva emision de láminas según lo previene la Intervencion general del Estado en su circular de 14 de Junio último, toda vez que este Ayuntamiento no tiene débito alguno con la Hacienda pública de anteriores ejercicios y que por el Sr. Alcalde se comuniqué á dicha Delegacion en la forma acordada.

Y el Ayuntamiento quedó enterado de una comunicacion del Gobierno civil de provincia núm. 188, fecha 31 de Julio próximo pasado, haciendo responsables á los cuentadantes D. Patricio de Rueda y D. Fernando Rio-

ja, Alcalde y Depositario respectivamente del ejercicio de 1883 á 1884, de la cantidad de 5.834 pesetas 75 céntimos, concediéndoles el término de quince días para ingresar en arcas municipales dicha cantidad, remitiendo la correspondiente carta de pago para la definitiva ultimación de las cuentas, de cuya resolución se ha dado traslado á los interesados.

Día 17 de Agosto.—Sesion ordinaria.—Leída el acta de la ordinaria anterior quedó aprobada y ratificados los acuerdos tomados en la misma.

Se acordó designar el veintiuno del actual á las once de su mañana para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal en el corriente año, anunciándolo en la forma prevenida en el art. 68 de la ley de Ayuntamientos.

Y por último se acordó proceder á la designación del número de familias que en el actual año económico ha de prestárselas gratuitamente la asistencia Médico Farmacéutica.

Día 21 de Agosto.—Sesion extraordinaria.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acordó conferir poderes al Agente de Negocios matriculado D. Angel Chamorro Rodriguez, vecino de Valladolid, facultándole para que recoja las inscripciones que correspondan á la Corporacion en equivalencia de los bienes enajenados por Propios, Beneficencia, Instrucción, Particulares y Colectividades, emitidas ó pendientes de emision de las oficinas de Hacienda, cobrando sus intereses en tanto no se revoque este acuerdo, recoja los resguardos del capital de la tercera parte del 80 por 100 de Propios y perciba sus intereses en la Caja Sucursal de Depósitos y para todo cuanto se relacione con este asunto, realizando las compensaciones que puedan redundar en beneficio de la Corporacion, dando oportuna cuenta, expidiéndole de este acuerdo certificación duplicada al Sr. Chamorro para que acredite su personalidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 68 de la Ley municipal se ha procedido á la designación de individuos que han de componer la Junta municipal y verificado por secciones el sorteo que determina el artículo citado, dió el siguiente resultado: Por la seccion primera: D. Raimundo Diez Fernandez, D. Pablo Perez Rivera, y D. Daniel Fernan-

dez Parra, Por la seccion segunda, D. Casto Roman Espinosa, D. Claudio Valle Cancho y D. Mariano Recio Pedrero. Y por la tercera seccion, D. Cayo Roman Cal, D. Eugenio Rodriguez Gimeno y D. Gerónimo Maroto Picado.

Se acordó por último publicar inmediatamente el resultado en la forma ordinaria y se comuniqué á los designados.

Día 24 de Agosto.—Sesion ordinaria.—Se leyó el acta de la anterior quedando aprobada.

Señalado el veintiuno y veintidos del próximo Septiembre para el ingreso en Caja y sorteo de mozos del reemplazo del año actual, se acordó su publicacion en la forma de costumbre.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las Reales órdenes publicadas con motivo del llamamiento al servicio activo de los reservistas del reemplazo de 1891, encaminadas al aumento de socorros para las familias de aquellos.

Se acordó comisionar á los Sres. Concejales D. Miguel Roman y D. Galo Rodriguez para que concurren á la subasta de las obras proyectadas por la Corporacion.

Día 31 de Agosto.—Sesion ordinaria.—Se leyó el acta de la anterior quedando aprobada y ratificados sus acuerdos.

Se subastaren con efecto las obras de un Depósito de cadáveres y Cementerio civil adjudicándose provisionalmente á D. Juan Antonio Soto, por la cantidad de 1.250 pesetas, y por unanimidad se acordó aprobar la subasta, toda vez que hasta la fecha no se ha presentado reclamacion en contra de la misma.

Se acordó comisionar á D. José de Mesa y D. Dionisio Lubiano del seno del Ayuntamiento, para que asistan á la subasta de consumos que tendrá lugar el día de mañana en Consistorio.

Se acordó proceder á la reparacion de las ventanas de la Escuela de niños, que han sido rotas por unos niños de la mismas, á los cuales procede amonestarles para lo sucesivo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Gobierno civil trascribiendo la Real orden de 19 del actual, desestimando el recurso interpuesto por D. Daniel Fernandez Parra contra

el acuerdo de la Comision provincial de Valladolid que le declaró incapacitado para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de esta poblacion, y se acordó se haga saber á los interesados.

Se leyó una instancia suscrita por D. Julian de la Fuente, de esta vecindad, manifestando que habiendo correspondido por sorteo á D. Daniel Fernandez formar parte de la Junta municipal y no teniendo capacidad para ejercer el cargo de Concejal tampoco le reune para desempeñar el de Vocal de la misma, procediendo por tanto se le exceptúe, y por unanimidad así lo acordó el Ayuntamiento por existir en D. Daniel Fernandez la incapacidad prescrita en el art. 65 de la ley, haciéndose saber á los efectos que estime convenientes.

Habiéndose excusado del cargo de Vocales de la Junta municipal D. Casto Roman, Don Claudio Valle y D. Gerónimo Maroto por contar más de sesenta años, el Ayuntamiento la estimó pertinente, y acordó señalar el día tres de Septiembre á las once de su mañana para verificar nuevo sorteo, anunciándolo en la forma ordinaria.

Y por último, se hizo el nombramiento de familias pobres para la asistencia Médico-Farmacéutica durante el corriente año económico y se acordó expedir copia á los facultativos titulares.

Día 2 de Septiembre de 1895.—Sesion extraordinaria.—Se abrió á la hora señalada con objeto de dar posesion interina á D. Raimundo Díez Fernandez, rematante de varios ramos de consumos, y por resultado de la discusion así se acordó por mayoría, sin perjuicio de lo que resuelva la Administracion acerca del remate, á cuyo individuo se le hará saber para su conocimiento.

Día 3 de Septiembre.—Sesion extraordinaria.—En vista de las excusas y excepcion de Vocales asociados á que se refiere la sesion ordinaria del treinta y uno de Agosto último, la Corporacion ha procedido á completar el número de individuos de la Junta municipal, y verificado el sorteo por secciones, ha dado el siguiente resultado: Por la Seccion primera, D. Eusebio Pedrero Monge. Por la Seccion segunda, D. Marcelo del Pico García y D. Servilio Rivera Gil. Y por la Seccion tercera, Don Cayetano Vizcaino Nicolás.

Día 7 de Septiembre de 1895.—Sesion ordinaria.—Se leyó, aprobó y ratificó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Sr. Alcalde propietario en la que manifiesta haber tenido urgentísima necesidad de ausentarse de la poblacion, cuya ausencia dure tal vez más de ocho días, cumpliendo el precepto establecido en el art. 117 de la ley Municipal, reemplazándole el primer Teniente.

Tambien quedó enterado del expediente promovido á instancia de Victoriano Tablada Gonzalez, pretendiendo exentar del servicio activo de filas á su hijo Valerio, mozo del reemplazo del año actual, por concentracion de Juan Tablada Pedrero, hijo tambien del recurrente, excedente de cupo del reemplazo de 1894.

Y por último, acordó reparar el Barco propiedad del Municipio y comisionar al Concejal Sr. Mesa para que con el encargado de verificarlo proponga á qué cantidad ascenderá el reparo.

Día 10 de Septiembre.—Sesion extraordinaria.—Se dió cuenta del expediente instruido á peticion de Victoriano Tablada Gonzalez, con objeto de exentar del servicio activo á su hijo Valerio Tablada, alistado para el reemplazo del año actual y se acordó declararle excluido del servicio de filas como comprendido en el caso 1.º y 10 del art. 69 de la ley de reclutamiento, toda vez que Juan Tablada Pedrero, hijo del Victoriano, y hermano del mozo Valerio, excedente de cupo del reemplazo de 1894, ha sido concentrado por Real orden circular de doce de Agosto del corriente año.

Día 14 de Septiembre.—Sesion ordinaria.—Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Formada por Contaduria la distribucion de gastos para atender á los de este mes, se acordó aprobarla.

Señalado el 21 y 22 del actual para el ingreso en Caja y sorteo de mozos del reemplazo del año actual, se acordó comisionar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Se acordó que dentro del término de ocho días, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en las fincas del canon, presenten en Secretaria relaciones justificativas de dicha alteracion.

Se leyó una comunicacion de la Delegacion de Hacienda fecha diez de los corrientes, resolviendo sobre la que se la dirigió por esta Alcaldía en diez de Agosto último, previniendo no es posible compensar con los intereses de la emision de nuevas láminas las deudas contraídas por el Ayuntamiento, y por lo tanto se pague inmediatamente el primer trimestre de consumos; y se acordó por el Ayuntamiento resolver en su día lo que proceda acerca de este particular, y autorizar al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento perciba en la capital de provincia y agencia del Sr. Chamorro, las cantidades que obren en su poder, sea cual fuese su procedencia.

Y por último, se acordó que todos los deudores por leñas y canon satisfagan sus cuotas dentro del término de quinto día, pues en otro caso se les apremiará, cuyo acuerdo se hará saber en la forma ordinaria.

Día 18 de Septiembre.—Sesion extraordinaria.—En esta sesion se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Juan de la Fuente y Fuente, por el que pretende exentar del servicio activo de filas á su hijo Cirilo de la Fuente Olmedo, mozo del reemplazo del año actual; fundando su exclusion en el caso 1.º del art. 69 de la ley de reemplazos. Y encontrando justificada la pretension del recurrente, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó declarar al expresado mozo excluido del servicio activo, y sujeto á revision en los tres reemplazos sucesivos.

Día 21 de Septiembre.—Sesion ordinaria.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de dos comunicaciones de la Vicepresidencia de la Comision provincial, fecha 16 y 19 del actual, declarando soldados condicionales á Valerio Tablada y Cirilo de la Fuente, mozos del reemplazo del año actual por haber justificado la exencion alegada, sobrevenida despues de la declaracion de soldados y antes del sorteo, quedando enterado el Ayuntamiento.

Se acordó proceder á la formacion del repartimiento del canon y señalar los días 27 y 28 de los corrientes para la cobranza del mismo, previo bando y edicto.

Día 28 de Septiembre.—Sesion ordinaria.—Leída el acta de la anterior fué aprobada y ratificados sus acuerdos.

La Corporacion quedó enterada de la aprobacion del expediente de arriendo á venta libre de varios artículos de consumos para el corriente año económico.

Quedó también enterada de la cantidad que ha recibido en metálico el Sr. Alcalde del Agente Chamorro, y acordó ingrese en arcas municipales.

Se subastó con efecto ayer la caza menor del monte «Landerrera» de estos Propios, adjudicándose provisionalmente el disfrute á D. Nicolás Arranz por la cantidad de cincuenta pesetas, quedando enterado el Ayuntamiento.

Se acordó abonar treinta y dos pesetas, gastos ocasionados al Comisionado para el sorteo é ingreso en caja de mozos del reemplazo del año actual.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de una carta del Agente Sr. Chamorro, referente á láminas.

Y por último, acordó convocar al gremio de cosecheros para tratar de dar comienzo á la vendimia de este término municipal.

Pesquera de Duero 24 de Octubre de 1895.—El Secretario, Ricardo Minguez.

El Ayuntamiento en sesion de hoy, veintiseis de Octubre, aprobó el extracto de acuerdos que antecede y acordó remitirle al señor Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así resulta del acta de este día de que yo el Secretario certifico.—Ricardo Minguez, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Mariano García.

Seccion sexta.

EXTRAVIO.

El día 31 del mes pasado se extravió una galga muy flaca, recién parida, pelo blanco, el lomo entre rojo, pelilarga; atiende con el nombre de *Mata*. La persona que sepa su paradero lo avisará á Angel de la Rosa, Mercado del Campillo, caseta núm. 6, quien abonará los gastos y gratificará.

Talon núm. 851.

VALLADOLID.—1895.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion provincial.